

400.36.25 0529



RESOLUCIÓN No.

DE

23 MAY 2025

**"POR LA CUAL SE DECIDE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA No. CO-SASIE-001-2025"**

**LA SECRETARIA GENERAL CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE
DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA
ORINOQUÍA - CORPORINOQUIA**

En ejercicio de sus competencias Constitucionales y legales en especial las emanadas de los artículos 209, 211 de la Constitución Política, las Leyes 99 de 1993, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 400.36.25.0519 del 21 de mayo de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que al interior de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA - CORPORINOQUIA, se identificó la necesidad de contratar el objeto correspondiente a **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS LABORES DIARIAS EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE CORPORINOQUIA EN CADA UNA DE SUS SEDES"**

Que atendiendo las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, el área donde surge la necesidad elaboró el estudio previo de oportunidad y conveniencia, estudio del sector, el presupuesto y demás documentos tanto técnicos como económicos necesarios para la contratación, sobre los cuales se estructuraron el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, bajo la modalidad corresponde a Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, los cuales luego de ser aprobados fueron publicados en debida forma en el sistema electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma de SECOP II.

Que para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 532 de fecha 29 de abril del 2025, por un valor equivalente al presupuesto oficial total, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 245.205.538,00)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que, en virtud del valor del presupuesto oficial estimado para la presente Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, se convocó a las Mipymes interesadas en participar en el proceso para que manifestaran tal intención, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, conforme a lo indicado en el numeral 1.12 de este, recibíéndose cinco (5) solicitudes las cuales cumplieron con los presupuestos previstos en la norma para proceder a limitar.

Que ante la presentación simultánea de solicitudes por parte de Mipymes cuyo domicilio corresponde al ámbito Nacional y Municipal, de las cuales 3 son de orden Nacional y 2 de orden Municipal, surgió para la entidad la determinación o decisión de limitación territorial de la presente convocatoria a la participación de Mipymes con domicilio a nivel (Nacional o Municipal).

Que en razón a lo anterior, la entidad considero de manera discrecional con el propósito de incentivar el comercio local que el proceso de selección FUERA LIMITADO A MIPYMES que

400.36.25 0529

23 MAY 2025



Que durante los días hábiles en que permaneció publicado el borrador del pliego de condiciones en el Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través del Portal www.colombiacompra.gov.co, plataforma de SECOP II, fueron recibidas observaciones, sobre las cuales se generaron las respectivas repuestas, todas debidamente motivadas, de las que no surgió modificación alguna al pliego de condiciones, entre tanto permanece el mismo en las condiciones dadas inicialmente.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, CORPORINOQUIA ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica a través de la Resolución No. 120.36.25.0457 del 12 de mayo 2025.

Que una vez cerrada la convocatoria, es decir cumplida la recepción de ofertas, en fecha y hora prevista en el cronograma definitivo para la convocatoria (16 de mayo de 2025 a las 08:00 a.m.), se presentó dentro del término indicado dos (02) propuestas, conforme consta en la plataforma del SECOP II, y que correspondieron a:

FECHA	HORA	PROponente
15/05/2025	11:18 PM	NAROCRI IT SOLUTIONS S.A.S. Nit: 901714711-1
16/05/2025	06:61 AM	ERICKSON FERNEY GUTIERREZ HIGUERA C.C 74.861.758

Que las referidas propuestas fueron evaluadas por el Comité Evaluador designado para el proceso mediante Acto Administrativo de Designación de Servidores, de la convocatoria identificada como la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. CO-SASIE-001-2025, siguiendo para tal fin las reglas consagradas en los documentos de la convocatoria.

Que, una vez se cumplió el proceso de evaluación de requisitos habilitantes por parte del Comité Evaluador designado para el efecto, el resumen del resultado de verificación fue:

Nombre del Proponente	REQUISITOS HABILITANTES		
	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera y Organizacional	Capacidad Técnica
NAROCRI IT SOLUTIONS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
ERICKSON FERNEY GUTIERREZ HIGUERA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que en cumplimiento del mandato legal acorde con el cronograma del proceso, seguido en forma rigurosa el informe de evaluación de requisitos habilitantes fue publicado el diecisiete (17) de mayo del año en curso, en la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, a efectos de cumplir el traslado respectivo entre el 17 y el 20 de mayo de 2025.

Que dentro del término normativo previsto para el traslado y realizar observaciones al informe preliminar, se recibió documentación por parte del oferente NAROCRI IT SOLUTIONS S.A.S, dirigido a subsanar las falencias de su propia oferta y de observaciones frente a los documentos aportados de subsanación de la oferta presentada por el oferente ERICKSON FERNEY GUTIERREZ HIGUERA, remitido a través de la plataforma SECOP II el día veinte (20) de mayo.

Que, del mismo modo, se recibió escrito de subsanación por parte del proponente ERICKSON FERNEY GUTIERREZ HIGUERA, dirigida a subsanar las deficiencias advertidas en los informes sobre su propuesta, remitido a través de la plataforma SECOP II el día veinte (20) de mayo del presente año.

Que en virtud de las observaciones recibidas y en procura de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción el oferente observado ERICKSON FERNEY GUTIERREZ

400.36.25 0529

23 MAY 2023



CORPORINOQUIA



publicidad de las actuaciones, acorde con lo previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, concediéndose para el efecto el término hasta las 12:00 horas del día veintiuno (21) de mayo del presente año, documento que fue objeto de publicidad en la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Que vencido el termino normativo previsto para el traslado del informe de requisitos habilitantes, así como el término otorgado por la entidad frente a las observaciones recibidas, el Comité Evaluador procedió a verificar la información aportada por los oferentes tanto para subsanar como los argumentos presentados por el oferente observado, generándose el informe final de evaluación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. CO-SASIE-001-2025 con el siguiente resultado:

Nombre del Proponente	Capacidad Jurídica	Capacidad Técnica	Capacidad Financiera
NAROCRI IT SOLUTIONS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
ERICKSON FERNEY GUTIERREZ HIGUERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que teniendo en cuenta el resultado del informe y que en resumen corresponde a lo señalado en la tabla anterior, de conformidad con el detalle de cada uno de los informes de evaluación final de requisitos habilitantes, se tiene un (1) único proponente habilitado, siendo este el proponente ERICKSON FERNEY GUTIERREZ HIGUERA, quien acredita el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional exigidos en los documentos de la convocatoria.

Que el oferente ERICKSON FERNEY GUTIERREZ HIGUERA al haber cumplido con los requisitos de habilitación y al ser el único oferente habilitado se dio aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del procedimiento citado en el pliego de condiciones definitivo numeral 2.13, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2.15 "ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA", del pliego de condiciones definitivo y lo reglado en numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., y el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en caso de resultar solo un proponente habilitado, el ordenador del gasto puede adjudicarle a este el contrato, sin llevar a cabo cualquier otro tipo de negociación." (Subrayado fuera del texto original)

Que, en virtud de lo anterior, se llevó a cabo la apertura del sobre económico, que fue verificado por la Evaluadora Técnico - Económico encontrando que el valor total de la oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial estimado, no se generan correcciones aritméticas, los ítems ofertados corresponden a los requeridos, razón por la cual se cumplen con los supuestos normativos para recomendar por parte del Comité Evaluador la adjudicación en favor del oferente evaluado, quien, CUMPLIÓ con los requisitos de capacidad jurídica, financiera y técnica, y además el valor de su oferta económica es igual a la disponibilidad presupuestal prevista para el contrato.

Que del procedimiento cumplido se observa el acatamiento debido de las formalidades propias de esta convocatoria pública, sin hallar vicio alguno que invalide la actuación.

Que la Secretaria General con asignación de funciones del cargo de Directora General de CORPORINOQUIA, acoge el resultado de los informes presentados por el Comité Evaluador, por considerarlo ajustado a derecho.

400.36.25.0529

23 MAY 2025



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato del proceso No. CO-SASIE-001-2025, cumplido a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto corresponde a *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS LABORES DIARIAS EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE CORPORINOQUIA EN CADA UNA DE SUS SEDES"*, al proponente persona natural ERICKSON FERNEY GUTIERREZ HIGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.433.310 expedida en Yopal, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$245.205.538,00), incluido IVA y descuentos de ley, y un plazo de ejecución de UN (1) MES contado a partir de la suscripción Del acta inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos indicados en la Ley, contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente, se le advertirá la obligación de suscribir el contrato dentro del término previsto en el cronograma, so pena de hacerse exigible la garantía de seriedad otorgada al efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por actuación administrativa.

Dada en Yopal, a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIXA LISSETH ROMERO CRUZ

Secretaria General con asignación de funciones de Directora General
Resolución No. 400.36.25.0519 del 21 de mayo de 2025

Revisó: Rodrigo Garavito Amariles / Jefe Oficina Asesora Jurídica